

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Septiembre 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia que D. Severo Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Alcoy, y en representación del mismo, eleva á este Ministerio, contra lo resuelto por el Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante, anunciando concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y recargos correspondientes á la mencionada ciudad:

Considerando que, si bien el concurso anunciado por la Delegación de Hacienda de Alicante para arrendar el impuesto de consumos de varios pueblos de aquella provincia, entre los cuales figuraba el Ayuntamiento reclamante, no llegó á causar efecto, y por tanto carece de objeto en el presente caso la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Alcoy, es conveniente, sin em-

bargo, examinar el fondo de la reclamación á fin de evitar que en lo sucesivo se adopte por las Delegaciones de Hacienda disposiciones que puedan contrariar el espíritu é interpretación verdadera de los preceptos reglamentarios:

Considerando, en cuanto se refiere al caso de este expediente, que el fundamento tenido en cuenta por el Delegado de Alicante para incluir en el concurso al Ayuntamiento de Alcoy consistía en que si bien hasta 31 de Diciembre último tenía cumplidas sus atenciones con el Tesoro, aparecía deudor al mismo por el anterior ejercicio de suma importante, por lo cual creyó de aplicación lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del vigente reglamento del impuesto y Real orden de 16 de Diciembre de 1896:

Considerando que las disposiciones mencionadas no son de aplicación al Ayuntamiento de Alcoy, por la circunstancia de que, hallándose éste encabezado voluntariamente con la Hacienda como población asimilada á capital de provincia por la Real orden de 10 de Septiembre de 1897, no existe el motivo ú objeto que la ley de 30 de Agosto de 1896 tuvo presente para someter al procedimiento del concurso á los Ayuntamientos deudores, ó sea el evitar los perjuicios que puedan originar á la Hacienda las Corporaciones morosas en el cumplimiento de sus deberes, bien dejando de adoptar en tiempo oportuno los medios reglamentarios para realizar el impuesto, bien verificando, la recaudación, y no ingresando en el Tesoro los cupos correspondientes, perjuicios que, tratándose de Ayuntamientos encabezados voluntariamente como población asimilada á capital de provincia, pueda la Hacienda evitarlos por otros medios, caso

de existir descubiertos, como en el apremio ejecutivo, sin necesidad de acudir al medio del concurso para el arriendo:

Considerando que la Real orden de 16 de Diciembre de 1896 en nada se opone á la doctrina que se deja expuesta, puesto que aquélla tuvo por objeto fijar el importe y cuantía de los adeudos de los Ayuntamientos para que se hiciera aplicación de los artículos 227 y siguientes del reglamento, y estos preceptos, basados en el art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, no pueden referirse en modo alguno á los Ayuntamientos que, como el de Alcoy, están encabezados voluntariamente con la Hacienda; y

Considerando, en su virtud, que es conveniente, como propone esa Dirección, que se declare con carácter general como resolución al expediente de que se trata, que las disposiciones del art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, y artículos 227 y 228 del reglamento del impuesto, no son aplicables á los Ayuntamientos de capitales de provincia ó asimilados que se hallen encabezados voluntariamente con la Hacienda;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto:

1.º Ordenar al Delegado de Hacienda de Alicante que en lo sucesivo no vuelva á suponer aplicable á una población no obligada á encabezarse el procedimiento establecido en el art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y artículos 227 y 228, que solamente deberán aplicarse á los Ayuntamientos de poblaciones no arrendados de forzoso encabezamiento para el pago á la Hacienda de sus respectivos cupos.

Y 2.º Que esta resolución se entienda con carácter de general para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.—López Pnigcerver.—Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 27 Agosto 1898)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Agosto último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	19
Idem de cebada.....	0	72
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	21
Idem de vino.....	0	20
Kilogramo de carbón.....	0	10
Idem de leña.....	0	04
Idem de carnero.....	1	65

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Mariano Aladrén.—El Comisario de Guerra, Ventura Pescador.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y de Complemento de la Geografía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Relación de los Ayuntamientos que han satisfecho cantidades por Instrucción pública desde el 1.º de Julio del presente año hasta la fecha.

PUEBLOS	Ptas.	Cts.
Zaragoza.	1.180	16
Jarque.	400	
Tabuena.	561	93
El Burgo.	300	
Isuerre.	150	
Alfajarín.	478	81
Cadrete.	263	61
Cuarte.	65	70
El Burgo.	200	80
Leciñena.	124	01
María.	199	06
Pastriz.	384	64
Perdiguera.	76	11
Puebla de Alfindén.	279	76
San Mateo.	183	47
Sobradiel.	296	64
Torrecilla.	48	77
Torres de Berrellén.	516	05
Utebo.	721	32
Villamayor.	445	23
Villanueva de Gállego.	534	98
Zuera.	55	43
Alcalá de Moncayo.	181	49
Añón.	418	66
Cunchillos.	138	24
El Buste.	106	05
Grisel.	222	60
Litago.	209	46
Lituénigo.	143	
Los Fayos.	240	97
Malón.	383	27
Novallas.	541	34
San Martín.	135	29
Santa Cruz.	142	70
Torrellas.	207	86
Trasmoz.	165	15
Vera.	448	19
Vierlas.	140	36
Artieda.	34	95
Bagüés.	34	95
Biel.	306	83
Castiliscar.	100	77
Escó.	55	82
Fuencalderas.	19	13
Isuerre.	18	02
Lobera.	27	06
Longás.	92	84
Orbés.	37	41
Luesia.	263	16
Malpica.	18	06
Mianos.	34	01
Navardún.	215	40
Pintano.	20	63
Ruesta.	84	51
Salvatierra.	212	36
Sigüés.	181	61

PUEBLOS.

Ptas. Cts.

Tiermas.	247	
Uncastillo.	753	25
Undués de Lerda.	50	87
Undués Pintano.	63	27
Urriés.	87	68
Pina.	811	43
Alborge.	23	61
Alforque.	11	33
Bujaraloz.	329	03
Farlete.	87	55
Fuentes de Ebro.	533	44
Gelsa.	586	67
La Zaida.	73	48
La Almolda.	186	03
Monegrillo.	317	57
Nuez.	154	79
Osera.	82	65
Quinto.	506	17
Rodén.	38	33
Velilla de Ebro.	165	48
Villafranca de Ebro.	291	36
La Almunia.	1.965	69
Alagón.	1.432	23
Alfamén.	224	70
Alpartir.	274	82
Almonacid de la Sierra.	682	28
Bárboles.	309	92
Bardallur.	288	95
Botorrita.	115	44
Cabañas.	144	54
Chodes.	114	53
Epila.	1.032	50
Figueruelas.	192	47
La Muela.	151	60
Longares.	294	22
Lucena.	182	72
Lumpiaque.	257	80
Morata de Jalón.	648	91
Mezalocha.	73	18
Mozota.	104	98
Muel.	322	74
Pedrola.	891	80
Pinseque.	177	61
Plasencia de Jalón.	226	04
Pleitas.	99	06
Rueda.	325	32
Salillas.	117	93
Urrea.	268	48
Ejea.	1.123	40
Ardisa.	8	24
Asín.	78	13
Biota.	250	05
Castejón de Valdejasa.	204	89
El Frago.	84	29
Erla.	104	45
Farasdués.	109	66
Las Pedrosas.	51	34
Layana.	74	57
Luna.	258	11
Murillo de Gállego.	123	35
Orés.	98	13
Piedratajada.	105	14
Puendeluna.	0	53
Pradilla.	60	17

PUEBLOS.	Ptas. Cts.	PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Remolinos	276'67	Belmonte	251'05
Santa Eulalia.....	82'57	Brea	395'61
Sierra de Luna.....	123'85	Castejón de Alarba.....	61'52
Tauste	1.474'16	El Frasno.....	304'12
Daroca	1.415'95	Embid de la Ribera.....	98'30
Abanto y Pardos.....	105'53	Gotor	281'50
Acered	76'24	Illueca.....	206'33
Aguarón.....	727'32	Inogés.....	37'99
Aladrén.....	37'56	Jarque	218'90
Aldehuela de Liestos.....	25'51	Maluenda	635'43
Anento.....	76'82	Mesones	227'23
Atea	267'49	Morata de Jiloca.....	271'12
Badules	122'82	Morés	256'84
Valconchán	28'15	Munébrega.....	357'10
Berruoco.....	11'71	Nigüella	75'09
Cariñena.....	1.613'23	Oivés.....	64'33
Cerveruela	53'61	Orera	65'20
Codos	130'41	Paracuellos de Jiloca.....	354'86
Cosuenda.....	467'31	Paracuellos de la Ribera..	360'16
Cubel	18'35	Parroy	63'91
Encinacorba.....	57'73	Santa Cruz de Tobed.....	176'50
Fombuena	26'80	Sediles	24'28
Fuentes de Jiloca.....	358'21	Sestrica	211'10
Gallocanta	57'50	Tierga.....	148'36
Langa	85'18	Torralba de Ribota.....	135'71
Las Cuerlas.....	55'02	Tobed	115'37
Lechón	72'79	Velilla de Jiloca.....	181'33
Luesma.....	56'40	Villaalba.....	114'89
Mainar	95'24	Viver de la Sierra.....	36'49
Manchones.....	201'13	Borja.....	2.292'32
Mara	182'26	Alberite	201'34
Miedes	281'45	Albeta.....	169'89
Montón.....	187'61	Ambel.....	408'07
Murero	149'30	Ainzón	561'27
Nombrevilla.....	67'58	Bisimbre.....	145'47
Orcajo.....	0'61	Boquiñeni.....	211'83
Paniza	417'60	Bulbuenta.....	222'42
Retascón	74'47	Bureta.....	301'97
Romanos	50'76	Calcena.....	22'86
Ruesca	41'09	Fréscano.....	303'82
Santed	22'75	Fuendejalón.....	394'85
Torralba de los Frailes...	54'77	Gallur.....	744'11
Torralvilla	85'74	Luceni.....	339'34
Used	175'93	Maleján.....	165'37
Valdehorna	44'45	Mallén.....	687'49
Val de San Martín.....	56'81	Pomer.....	11'17
Villadoz	129'27	Pozuelo.....	82'62
Villafeliche	187'60	Talamantes.....	32'16
Villanueva de Jiloca.....	170'07	Tabuena.....	293'29
Villarreal	59'36	Trasobares	18'36
Vistabella.....	23'88	Belchite.....	1.040'44
Caspe	1.913'22	Aguilón	247'40
Chiprana	80'28	Almochuel.....	35'04
Cinco Olivas.....	52'68	Almonacid de la Cuba...	66'38
Escatrón.....	110'46	Azuara.....	107'83
Fabara	137'48	Codo	222'08
Fayón.....	61'11	Fuendetodos	154'04
Maella.....	698'84	Herrera.....	470'97
Mequinenza	260'62	Lagata	65'05
Nonaspe	168'82	Lécera.....	199'94
Sástago.....	536'70	Letúx	227'27
Calatayud.....	4.698'23	Moneva	51'41
Alarba.....	22'91	Moyuela	156'15
Arándiga	422'71	Plenas.....	57'06

PUEBLOS.	Ptas. Cts.	PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Puebla de Albortón.....	160'51	Gelsa.....	350
Samper del Salz.....	121'49	Valtorres.....	40'44
Tosos.....	176'37	Sierra de Luna.....	163'38
Valmadrid.....	84'12	Villalengua.....	1.468'94
Villanueva del Huerva...	205'69	Agón.....	67'53
Villar de los Navarros...	13'05	La Joyosa.....	82'84
Ateca.....	1.233'80	Fombuena.....	194'17
Alhama.....	437'92	Godojos.....	86'18
Alconchel.....	178'20	Los Fayos.....	66'80
Aniñón.....	315'87	Vierlas.....	27'96
Aranda.....	219'66	Luesma.....	90'97
Ariza.....	421'46	Castiliscar.....	200
Berdejo.....	73'24	Malanquilla.....	229'92
Bijuesca.....	165'36	La Muela.....	1.290'67
Bordalba.....	119'74	Alconchel.....	286'17
Bubierca.....	273'57	Gotor.....	625'54
Cabolafuente.....	50'14	Villafranca.....	372'95
Calmarza.....	113'09	Remolinos.....	288'70
Campillo.....	70'32	Torralba de Ribota.....	343'50
Carenas.....	156'41	Fabara.....	1.222'91
Castejón de las Armas...	145'50	Puebla de Alfindén.....	160
Cervera.....	81'03	Villadoz.....	125'45
Cetina.....	315'41	El Frago.....	314'77
Cimballa.....	140'30	Murero.....	133'97
Contamina.....	66'06	Nonaspe.....	1.309'85
Embid de Ariza.....	98'97	Valdehorna.....	90
Godojos.....	188'95	Farasdués.....	685'84
Ibdes.....	297'49	Berreco.....	55
Jaraba.....	116'75	Belmonte.....	334'53
La Vilueña.....	73'93	Velilla de Ebro.....	1.257'29
Malanquilla.....	120'84	Villarroya.....	453'68
Monreal de Ariza.....	352'51	Tiermas.....	390'30
Monterde.....	133'04	Lorbés.....	103'74
Moros.....	114'82	El Frasnó.....	909'39
Nuévalos.....	399'10	Embid de la Ribera.....	284'34
Pozuel.....	61'29	Escó.....	244'68
Torrehermosa.....	9'27	El Frasnó.....	180
Torrelapaja.....	118'55	Alborge.....	1.155'12
Torrijo.....	233'76	Sierra de Luna.....	300
Valtorres.....	72	Santa Eulalia.....	800
Villalengua.....	267'33	Cariñena.....	250'70
Villarroya de la Siera...	362'09	Villarroya.....	907'36
Urriés.....	523'68	Orera.....	251'07
Sediles.....	120'07	Novillas.....	43'93
Lumpiaque.....	250	Figueruelas.....	100
Malón.....	531'54	Tobed.....	400
Maleján.....	22'13	Villarroya.....	26'44
Fuendejalón.....	48'58	Villanueva de Jiloca.....	271'79
Bureta.....	150	Novallas.....	77'41
Boquiñeni.....	193'57	Mianos.....	227'53
Santa Cruz de Tobed...	450	Alborge.....	100
Bulbiente.....	928'30	San Mateo.....	200
Villarroya.....	74'34	Ruesta.....	414'24
Pintano.....	185'62	San Mateo.....	668'46
El Buste.....	200	Navardún.....	35
Fréscano.....	200	Viver de la Sierra.....	220'92
Piedratajada.....	122'03	Fayón.....	810
Auento.....	86	Orés.....	800
Brea.....	232'60	Cunchillos.....	235'94
Lorbés.....	147'73	Salvatierra.....	553'01
Chodes.....	194'31	Biota.....	525
Villanueva de Jiloca.....	216'70	Chiprana.....	1.000
Pozuel.....	106'09	Villanueva de Gállego...	425
Salvatierra.....	500	Añón.....	400

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Orcajo.....	233'78
Atea.....	661'59
Aranda.....	972'99
Chiprana.....	978'10
El Frago.....	17
Abanto.....	252'60
Lumpiaque.....	232'73
Berdejo.....	423
Villafeliche.....	580'24
Caspe.....	1.005'40
El Frago.....	10
Contamina.....	96'68
Samper del Salz.....	210'69
Arándiga.....	350
Fayón.....	122
Chiprana.....	229'50
San Martín.....	251'95
Aranda.....	247'76
Malanquilla.....	226'71
Santed.....	200
Illueca.....	783'32
Ruesca.....	326'66
Mediana.....	246'74
Puebla de Albortón.....	550
Gelsa.....	300
Alarba.....	431'82
Plenas.....	200
Mequinenza.....	2.227'36
Badules.....	243'50
TOTAL.....	121.792'89

Zaragoza 31 de Agosto de 1898.—El Presidente, Germán Avedillo.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA

Por segunda vez se anuncian vacantes para el día 29 de los corrientes las plazas siguientes:

La titular de Medicina y Cirugía, dotada con 90 pesetas.

La íd. de Farmacia con igual dotación.

La Inspección de carnes y pescados con el sueldo anual de 90 pesetas.

Cuantos Sres. Profesores deseen solicitarlas, lo verificarán al Sr. Alcalde hasta el día 28 del actual.

Villafranca de Ebro 4 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Marcial Berché.

Desde el 29 del actual, y por terminación del contrato, se hallarán vacantes las titulares de Medicina y Cirugía, Farmacia é Inspección de carnes, de esta localidad: sus dotaciones son 200, 120 y 90 pesetas anuales respectivamente, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes hasta el 20 del corriente.

Torres de Berrellén 5 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Alcaldía constitucional de Daroca

Relación de la cantidad que ha correspondido á cada uno de los pueblos que constituyen el partido judicial de Daroca, para atender á los gastos de personal y material de la Cárcel del mismo en el año económico de 1898-99, según aparece del presupuesto formado al efecto y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 2 de los corrientes.

PUEBLOS.	Cuota anual. Ptas. Cts.
Daroca.....	698'95
Abanto y Pardos.....	154'24
Acered.....	152'45
Aguarón.....	581'09
Aladrén.....	50'87
Aldehueta de Liestos.....	52'22
Anento.....	61'35
Atea.....	150'97
Badules.....	68'46
Berrueco.....	37'38
Cariñena.....	1.086'35
Cerveruela.....	53'34
Codos.....	153'38
Cosuenda.....	373'92
Cubel.....	84'42
Encinacorba.....	188'79
Fombuena.....	42'99
Fuentes de Jiloca.....	211'66
Gallocanta.....	36'27
Langa.....	75'24
Las Cuerlas.....	45'12
Lechón.....	52'05
Luesma.....	54'06
Mainar.....	64'28
Manchones.....	112'11
Mara.....	91'63
Miedes.....	165'45
Montón.....	87'34
Murero.....	82'31
Nombrevilla.....	50'33
Orcajo.....	95'19
Paniza.....	368'65
Retascón.....	36'45
Romanos.....	49'63
Ruesca.....	51'32
Torraiba de los Frailes.....	84'71
Torraivilla.....	59'56
Used.....	183'14
Valconchán.....	30'69
Valdehorna.....	30'39
Val de San Martín.....	52'02
Santed.....	39'94
Villadoz.....	88'59
Villafeliche.....	151'68
Villanueva de Jiloca.....	99'13
Villarreal.....	86'96
Vistabella.....	70'15

Daroca 3 de Septiembre de 1898.—El Alcalde ejerciente, Pedro Gonzalvo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago del crédito, intereses y costas reclamados ante este Juzgado en ciertos autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Miguel Peinado, á nombre de D. Jesús Abadía y Cortina, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad, y su calle de Cerezo, señalada con el núm. 8; confrontante por la derecha entrando con la núm. 6 de D.^a Ana Ruiz, por la izquierda con las núm. 8 duplicado de doña Julia Asensio y núm. 17 duplicado de la calle de Zamoray, propia de D.^a Margarita Resinas, viuda de D. José Córcoles, y por la espalda con la casa núm. 17 de la misma calle de Zamoray, de D. Manuel Ollés. Ocupa una superficie total de 87 metros cuadrados próximamente, y se compone de tres caños ó cuevas; piso bajo, dedicado á la entrada, escalera y una tienda; piso principal, segundo y tercero, una habitación en cada uno, con cielo raso, embaldosadas y empapeladas en parte, y, por último, piso cuarto aguardillado aprovechando la vertiente del tejado, en cuyo piso hay una pequeña habitación y dos cuartos trasteros de muy poca altura. Esta casa tiene ventanas sin rejas ni redes al patio de luces de la núm. 17 duplicado de la calle de Zamoray, propiedad de la D.^a Margarita Resinas, por tener derecho á vistas y luces sobre dicho patio, así como obligación de contribuir al blanqueo del mismo en una tercera parte de su coste. El pozo negro está situado en el centro del mencionado patio de luces, en donde se recogen las aguas sucias de la misma casa y las pluviales de los tejados de las que vierten á él; verificándose la limpia por cuenta del propietario de la casa de que se trata y haciéndose la extracción por la de la Sra. Resinas. Las fábricas que forman esta casa son las ordinariamente empleadas en la localidad, y la carpintería de taller, empanelada, hallándose toda en buen estado de solidez y conservación; y ha sido justipreciada en 12.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 3 de Octubre próximo, á las once de su mañana, siendo de advertir:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^o Que se hallan corrientes los títulos de propiedad de la mitad indivisa de la casa que se subasta; pero no suplida la falta de títulos de la otra mitad, por lo que respecta á ella; la subasta es con la condición de que el rematante ha de verificar á costa del actual propietario, en el término que el Juzgado señale y antes del otorgamiento de la es-

critura de venta, la inscripción omitida en el Registro de la propiedad, á nombre del deudor, conforme á lo prevenido en la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

3.^o Que la certificación negativa de cargas, así como lo que resulta respecto á titulación de la finca de que se trata, estará de manifiesto en la Escribanía del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta la del remate, para que puedan examinarla los que intenten tomar parte en el mismo.

4.^o Que no se admitirán posturas, ó proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

5.^o Que podrán hacerse éstas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 6 de Septiembre de 1898.—Enrique Roig.—Ante mí, Luis Moliner.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. José Verda y López Talaya, primer Teniente, segundo ayudante del regimiento lanceros del Rey, 1.^o de caballería, y Juez instructor nombrado por la Superioridad:

Hago saber: Que habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de este regimiento lanceros del Rey, José Roca Puig, hijo de Froilán y Josefa, natural de Tarragona, provincia de íd., avecindado en íd., de 19 años, 11 meses y 23 días de edad, oficio carpintero, su estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, su aire natural, su producción buena y estado soltero, á quien estoy formando expediente por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de Tarragona, se presente en el cuartel de caballería del Cid, en esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y *Gaceta* de Tarragona.

Dada en Zaragoza á 3 de Septiembre de 1898.—José de Verda.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Agosto de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
1...	4	5	9	»	2	2	11	»	»	»	»	»	»	»	11
2...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3...	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4...	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
8...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
9...	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	23	17	40	»	4	4	44	»	»	»	»	»	»	»	44

Zaragoza 15 de Agosto de 1898.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 1.^a decena de Agosto de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	3	1	2	6	2	»	1	3	9
2...	3	1	1	5	1	»	»	1	6
3...	4	1	»	5	1	1	1	3	8
4...	3	2	»	5	1	»	»	1	6
5...	2	1	»	3	2	»	»	2	5
6...	4	1	»	5	3	1	»	4	9
7...	1	1	»	2	2	1	»	3	5
8...	2	»	»	2	3	»	1	3	5
9...	2	1	»	3	1	»	»	1	4
10...	2	1	»	3	»	2	1	3	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	26	10	3	39	15	5	4	24	63

Zaragoza 15 de Agosto de 1898.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.